



**RESOLUCIÓN de la Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que declara la Necesidad de Ocupación de los terrenos necesarios para continuar con los trabajos de explotación en la concesión de explotación para recursos de la Sección C) arcillas, denominada “VALDECASTILLO” Nº 5740, sita en los términos municipales de Berge, Castellote y Seno (Teruel).**

Vista la solicitud presentada sobre el asunto de referencia, con fecha 18/02/2025, por la empresa Pamesa Porcelánico, S.L.U., como titular del derecho minero de que se trata, visto el expediente relativo a la concesión de explotación “VALDECASTILLO”, Nº5740, así como la documentación obrante en el mismo, y resultando los siguientes.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.** - La concesión de explotación “VALDECASTILLO” nº 5740 fue otorgada, mediante la expedición del correspondiente Título por la Dirección General de Energía y Minas, con fecha 13 de marzo de 2020, notificándose el 25 de mayo de 2020, a favor de Hispano Minera de Rocas, S.L., para la explotación de recursos de la Sección C) arcilla, sobre una superficie de 7 cuadrículas mineras en los términos municipales de Seno, Castellote y Berge, provincia de Teruel.

**Segundo.** - Mediante resolución de 25 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Energía y Minas se autorizó la transmisión de dominio de los derechos de la concesión de explotación de que se trata a favor de la empresa Pamesa Porcelánico, S.L.U.

**Tercero.** - Con fecha 18/02/2025 la Empresa Pamesa Porcelánico, S.L.U., titular de la concesión de explotación para recursos de la Sección C) arcillas, denominada “VALDECASTILLO” Nº 5740, sita en los términos municipales de Berge, Castellote y Seno (Teruel), solicitó el inicio del expediente de Expropiación Forzosa de la parcela nº 61 del polígono 12 del término municipal de Castellote (Teruel), la cual consideran imprescindible ocupar para la explotación minera de referencia. Se justifica dicha solicitud por la imposibilidad de llegar a un acuerdo con los propietarios de la finca.

**Cuarto.** - Con fecha 19/06/2025 fue aprobado, mediante resolución de este Servicio Provincial (P.S. La Directora General de Energía y Minas), el Plan de Labores correspondiente al ejercicio 2025. En dicho Plan de Labores y su anexo se fundamenta la necesidad de ocupación de la parcela nº 61 del polígono 12 del término municipal de Castellote (Teruel), para el correcto y racional avance de la explotación, y dar continuidad a los trabajos de explotación en dicha concesión.

**Quinto.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, con fechas 22 y 23 de julio 2025 fueron notificados los titulares de la finca la incoación del expediente expropiatorio, para que en el plazo de 15 días a partir de la última de las preceptivas publicaciones (boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Aragón, Diario de Teruel y Ayuntamiento de Castellote) formularan las alegaciones que consideraran oportunas sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 17 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa, se enviaron los correspondientes anuncios del inicio de Expropiación Forzosa para su información pública, y edicto para la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellote:

- BOE Nº 254 de fecha 22 de octubre de 2025.
- BOA Nº 152 de fecha 8 de agosto de 2025
- DIARIO DE TERUEL de fecha 18 de agosto de 2025
- AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE. Enviado edicto el 16 de julio de 2025. Recibido por el ayuntamiento el día 22 de ese mes.



No se recibió ninguna alegación ni observación al respecto.

**Sexto.** – Con fecha 07/10/2025 se procedió a realizar visita de confrontación, por parte de la técnica que suscribe, con el fin de comprobar la necesidad de ocupación de la parcela 61 del polígono 12 del término municipal de Castellote, concluyéndose necesaria la misma para la ejecución de los proyectos de explotación y restauración aprobados.

**Séptimo.** - Con fecha 03/12/2025, en cumplimiento con lo especificado en el artículo 19.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y con carácter previo a la Resolución sobre la Necesidad de Ocupación que se informa, se solicitó el correspondiente informe de los de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo emitido con carácter favorable el 09/12/2025.

**Octavo.** – Con fecha 16/12/2025 es emitido informe favorable por parte de la Sección de Minas de este Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia sobre la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para continuar con los trabajos de explotación en la concesión de explotación “VALDECASTILLO” nº 5740.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.** - Es competente para Resolver sobre la necesidad de ocupación la Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia, según establece el artículo 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y el artículo 133.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

**Segundo.** – La petición fue formulada al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 del mencionado Reglamento General para el Régimen de la Minería, en virtud del cual, el titular legal de una concesión de explotación tendrá el derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios.

**Tercero.** - Se considera que no procede la ocupación temporal de los terrenos, pues la finalidad de la ocupación no está comprendida en los supuestos contemplados en el artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

**Cuarto.** – El citado artículo 131 dispone igualmente, que el otorgamiento de una concesión lleva implícita la declaración de utilidad pública. La aprobación del proyecto y de los planes inicial y anuales de labores llevarán implícita asimismo la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Quinto.** - Se justifica la necesidad de ocupación en la seguridad y correcto desarrollo de los trabajos de explotación, la racional ordenación y avance del aprovechamiento del recurso conforme al diseño establecido en el proyecto de explotación, así como para garantizar la restauración del espacio natural afectado en su conjunto. Estos hechos son refrendados en el informe de aprobación del Plan de Labores para el año 2025 emitido por técnica de la Sección de Minas el 17/06/2025. En dicho informe se fundamenta la necesidad de ocupación para el correcto y racional avance de la Mina, y dar así continuidad a los trabajos de explotación en dicha concesión.

Visto el informe favorable de la Sección de Minas de fecha 16/12/2025, así como el emitido con fecha 09/12/2025 por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma.



Departamento de Presidencia,  
Economía y Justicia

Servicio Provincial de Teruel  
Sección de Minas

C/ San Francisco, nº 1, 2ª planta  
44001 Teruel ☎(978) 641083  
[sminaste@aragon.es](mailto:sminaste@aragon.es)

Vistos los Reales Decretos 2596/1982, de 24 julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, la Ley 22/1973 de Minas y Real Decreto 2857/1978 Reglamento General para el Régimen de la Minería, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por decreto de 26 de abril de 1957, y demás normativa de general o particular aplicación,

### RESUELVO:

Declarar la Necesidad de Ocupación de los terrenos necesarios para continuar con los trabajos de explotación en la concesión de explotación "VALDECASTILLO" N° 5740, en el término municipal de Castellote (Teruel) y cuya relación detallada es la siguiente:

Propietarios: Patrocinio Blasco Capilla (Herederos de) Parcela: 61, Polígono: 12,  
Clase: Rústico Cultivo: Labor o Labradío de secoano. Superficie: 2.103 m<sup>2</sup>

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente